



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1706/10/21 - 1706/10/21

Vergara. Inventario de los bienes que fueron y quedaron de Martin Saez de Garitano.
Escribano: Juan Bautista de Ercilla.

Nivel: 08 - Adjunto

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Protocolos

Signatura(s):

01 C/186-02, adj. 021 (h-093-104)

Clasificación: 01.01 - E-07-IV

Volúmen: 12 h.

Acceso:

Libre

Lengua:

Castellano

Características Materiales:

Buen estado

Nota:

Es traslado

INDICE ONOMASTICO:

Garitano, Martín Saez de

INDICE TOPONIMICO

Garitano Erdikoa baserria (Toponimo txikiak), Aldaiegia, 20 (Bergara)

En el libro de Nob =

Inventario de los Bienes y su valor y que daron el Sr. Juan Saez de Parícuti =

Mariana Perez de Bañura Viuda de Juan Saez
 y Juan Saez dezano que fue go. Lo m. desta
 Villa de Vergara y madre suya y cura
 dona y la ultima administradora de las perso-
 nas y bienes de Juan, Antonio, Catalina
 y Gabriela de Juan Saez mis hijos legitimos
 y del año m. mandado = ante mi d. p. y
 digo que por testimonio del presente Crona-
 no dispuso su ultima voluntad el año
 m. mandado de cuyo disposicion falle-
 cio de pando por sus herederos a los años m.
 hijos ya Juan y Juan de Juan Saez a se-
 bien hijos legitimos de el año m. mandado
 y de Mariana Perez de Bañura suprema
 mujer y aceptando como azepto en nom-
 bre de los mis menores d. h. herencia en
 Beneficio de Inventario y no de otra
 manera, Combiene amoldar se haga su

Juramento a Capte. poaquense
 presencia dha persona = asilo mandobel
 senor D. Juan Jose de Marzay
 Galanza Alcalde Juez ordinario
 desta villa de Bergara y de sus
 dñon J. de Mag. en ella ayto de octo.
 de mil setecientos y seis años

Juan de
 M. de Heredia

Con
 Vista de

La Casa Casera de Gaurano
 en su dñon de la Villa de Bergara
 amueue dias de mes de octubre de mil setecientos
 y seis años, yo el escribano ante
 en casa de Juan de Gaurano hijo leg.
 de Martin Diaz de Gaurano y Chamana
 Perez de Arana de su dñon de L. que fue
 con des desta dha villa parague

se bien le pareciere Combemir se salte
 presente a ben Suran y combemir
 los bienes que han quedado por fin de
 muerte de Nro. Padre. Saez de Padre
 G. Magana Perez de Baranria Pudi
 de Nro. dho. L. dho. Juan Dijo le oya
 y sedana G. urado, hendas testigos Lorenzo
 de Bolunon Pedro de Echavera y Pedro
 de Sagastizana el 2 de Mayo
 de 1585 de ello firmo yo el dho. Nro.
 M. B. de Herillan

Embembais
 N. dho. Casa y Caxera Solano de Garra-
 no de media hora en su jurisdiccion de esta Villa
 de esta los dho. nueve de octubre de mil seiscien-
 tos y tres años yo el Nro. escrivano
 de la Mage. L. de Navarra de ella en
 virtud de su comission que se me da por el
 auto de esta otra pre. L. oya ante redente
 Pedro Juram. sobre las cosas de Navarra

En forma de Mandamiento de Beatriza
 Pineda de Martin Saez de Santana
 vez. que fue des desta dha villa, y Ma-
 dre Juana de Curado de la dha
 administradora de sus hijos legitimos y
 de dho Juan de Sandoval de los
 cumplidamente prometio de manifestar
 todos los bienes, derechos, y deudas que
 hubieren quedado por fin y muerre de
 dho Juan de Sandoval, y todos los que llegaren a su
 noticia, sin oír ni haber a alguna, y tallos
 de presente a todo Juan Saez de Santana
 no hijo leg. de dho Martin Saez de
 Mariana Perez de Morana, doña Beatriza
 a contentamiento en la forma siguiente
 primeramente cada Mariana Perez
 de Barautia, puso su contentamiento en
 dha Casa Solar de Santana de medio
 y todas sus tierras, heredades, Manria
 yales Cascales montes, y demas sus
 pertenencias, que son de dho Juan de

Mandazgo de libre Eleccion, para
una Concecion que era devida por
Dho Juan Saez, Viduo de Juana
no de hipo ex. de la dha Mariana
perez de Barautia, en testimonio el
dia primero de Septiembre proximo
pasado deste dho año a las Causas
Concesario se permite =

— Item puse de Inventario una Cama para
quese Compone de un Coche y plumon y
Cauzal =

— Item otra Cama para quese Compone
de un Coche, plumon y Cauzal =

— Item otra Cama tambien quese Compone
de un Coche, plumon y Cauzal =

— Item otra Cama quese Compone de un
Coche Almizuela y Cauzal de pluma =

— Declara la dha Mariana perez de
Barautia que Dho Juan Saez de
Juana sumariada difunta, dio otra
Cama a Dho Juan Saez sumariado hipo
ya Maria Josefa de Borraquin Vidua

Interstitia musser, e solo pone per
 que ara lantada, tener ellos embios ser=
 Ten pone Por Embentario ocho hares
 de Cama vadas de cuero de latreana
 Condo Costuras de algodón negro =
 Ten tres hares de Camas tambien de
 cuero de la tierra con Costuras de
 algodón negro en entera enagoa, y una
 Sabana de cuero de la mar en entera
 enagoa, los quales declaro eran los mis-
 mos que encontro en casa a tiempo
 que contraffo el Matrimonio con el
 dho Martin Saez. humarido =
 Ten pone por Embentario otros dos ares
 de Cama de cuero de la tierra en en-
 tra enagoa, y declaro que el dho Matrimonio
 perez de Baranua eran los mismos
 que Agualis de Baranua y Agualis
 de Olenaguria sus Padres, cadieron
 quando contraffo el Matrimonio
 con el dho Martin Saez =
 Ten pone p. Embentario dos fundas, de

la una de

plumón, Maoria de Cores, Otra de
Cauzal, en plumón, pero con nuestra
que se unen, y de las Encuentras
que han en plumón a siempre que

Caso Con el Sr. Juan Saez =

— Item puso por Embustario Vapores de
Beata de días e heno, llamado de diez
Casas, de Cinquenta baras frapadas
durante el Sr. Maximiano =

— Item otra pieza de mismo heno con
otras Cinquenta baras frapada duran-
te el Maximiano Con el Sr. Juan Saez =

— Item seis Camisas de hombre Vadas, las
dos de ellas de el Sr. heno llamado de diez
Casas, y las otras quatro de heno case-
no para días de labor =

— Item Vapores de manos mudo, que declara
haber encontrado Encasa q. de se Cafe

Con el Sr. Juan Saez =

— Item quatro tablas de Manseles de gra-
millo Vados, los dos de ellos grandes, y los
otros dos pequeños =

— Item Caraxe Sotas de heno que subo

Este presente año =

— Tienen tres Cajas de Cama de Madera Nadas =

— Tienen una mesa una grande antigua Condos
bancos tres de Madera largos =

— Tienen una Arca Labrada Condo Zencaya?

— y llave, que declino era Caque Nuevo en
don Marcos Manana Perez de Aranaiz?

— que otra de la casa otra se halla en casa
de Agustín de Ruiz Campos en el tiempo
de su estancia en la Villa con los bestidos de días
de fiesta =

— Tienen otra Arca antigua panelada de qua-
tro pies =

— Tienen otra Arca tambien antigua de pane-
lada con un Serraje a la llave =

— Tienen otra Arca de Tabla de Noga de Cacha
durante el Segundo Matrimonio Condo
Zencaya y llave =

— Tienen otra Arca mediana que esta en el
apoyento =

— Tienen otras dos Arcas que tambien estan
en el apoyento la una mediana y la

Otra pequeña =

— Quen otra Buca & Tabla de Noble Con

la Sreana a Maue =

— Quen otras dos Bucas una mediana &

Otra pequeña =

— Quen otra Buca Antigua de quatro pies
de Cauda de Rese fanegas de trigo =

— Quen otra Buca breja ganigua que tiene

para tener sal =

— Quen dos trofos para guardas Reueras

de Cauda de Rese fanegas de trigo

cada una =

— Quen una Silla de Shadera Antigua

inmercabel =

— Quen dos bucas la una mediana y la

otra pequeña =

— Quen el dho quedo el Simbenoano

por ser dho Comproestas de Consi

mas, asta financia Con los bienes

para una Continuation de dho dho

escrivano a dho Juan Diaz de San

tano, de Guano, en la dha Mexicana

28

perez de Baranua que yo no
 sana, garu luego como me
 sendo Lorenzo de Gofonso, Bando
 Lute Campos, Pedro de Cabaera
 y Pedro de Sagastizana. Y como des-
 ta dha villa, y en fee de todo firme
 yo el dicho escrivano = em = de = de =
 Enzeaxeng = la dha = de = ma =

Ca
 Admin
 Rega
 M. W. de Beruilla

M. L. de la Masera, soltero de San Juan, de
 edad de años en su dha villa de Segura
 de la dha dha de la dha de la dha de la dha
 años. M. L. de la Masera, soltero de San Juan,
 de la dha dha de la dha de la dha de la dha
 villa, y M. L. de la Masera, soltero de San Juan,
 administrador de los dha de la dha de la dha

— Duen Dna Cadena e flejas Viadas con
Duen Dno Wallas =

— Duen Dn barnens grande Viadas, Lunafu
bia e flejas =

— Duen Dnas tenazas e flejas Viadas =

— Duen Dn barnens pequeno Lunafu
Viadas =

— Duen Dn Dugo Para Sumos Bueyes Conchos
coxeas =

— Duen Dno Sumos de Bueyes =

— Duen Dos Morillos que han parados a P =

— Duen Dos vacas a Noanex preñadas =

— Duen Dna bezerria de Ayo años aquatras,
Launque Luma obra que Sta de Dnans
ado se Superdías, y prosessa Laren de h
en buiscan la a poner en Continuanon de este
Dmbentamos =

— Declara Cadha Mamana Perez, tener
en Sta bucajarlar Dna bezerria que bapara
quatro años, pero que aqueta es de Sta
dno de hup, por Laren le Comprado Conchid
Dno proprio adquirida e des soldadas =

de suas de Snabaca =

Declaro que la mitad de su suero de Boca
año examinado & persona pensada en
dize gochos reales de sellon abrande
Luce Campos Vizins de esta villa
Cuyo montamiento, Saxe lesuins en
Planzana para mafar =

Intenore & Imbenzans de murefane
gas de trigo, que se salan en sea de las quales
se deuen tafar cinco fanegas de trigo que se
deuen a diezme, una fanega que se ha
dado a Martin para Saxe pan para la
glesia =

Quen cinco fanegas mero quarta de Themens
que se salan en sea, de ellas se deuen tafar
una fanega para el diezme & otras cinco pa
garia. Tocata una fanega =

Quen una fanega una quarta de Aba
Ben Inbestido de pan negro & segunior, Conducaga
Robillo, Cabzon, Sombroso, quecarias & Lana negra
Tudo Bado =

Quendo panera Cabzetas las unas medianas, & las
otras muy Badas =

de Lohobabuel en presencia de Lohoban
de Gaurano de Seamano =

— Tien por suya un berrano una ongarina
de saiveta negra y adas de Subon de
pelodecamello tambien adas que eran
de Lohoban, y una Sromera de pano
fino color amarillo oscuro =

— Declara que de consentimiento de Lohoban
Gaurano se le dio a Lohobabuel de se-
gundum el sombrero que queda por presente
de Lohoban de Gaurano menor =

— Tien una Camisa de lino Beatilla
menda en agoa =

— Tien una Espada y queda Camisa Negra
da las tiene en poder de Lohoban =

— Tien unas mechas de lana color non diez
y ocho y para Lohoban menor, y la tie-
ne Lohoban; como tambien un par de ha-

panos quasi muros =

— Tien Otro par de Cabreas y adas =

— Tien una Capota de Caza =

— Tien un Arcabuz de Cuenda con sus partes =

— Duen dos Camisas de Lienzo de la Sierra
llamada de diez Casas Badaj; 2 que aunq
eran tres, la otra se perdió =

— Duen quatro Colmenas de Abejas =

— Duen dos Calderas de cobre usadas la una
grande y la otra pequena =

— Duen otra Caldera pequena de fierro que
costo tres d de vellon quando se compro =

— Duen una Muesca de Tomar ar para d.

— Duen dos Pedazos usados, y los demas instru-
mentos necesarios para la Muesca =

— Duen dos Ollas de fierro coladas la una grande
decauida de dos arzumbres quasi nuevas y
la otra usada y decauida de uno quarto
los =

— Duen dos Saovenes de seda de Durango =

— Duen un Cazo de Azofar muy usado =

— Duen dos Camaites = Dos asaciones el uno grande
y el otro pequeno = Babil = un instru-
mento para sacar Carranas llamadas
tambores =

— Duen doce platos de Lienzo y quatro escudillas
fabuca de Manila =

+

Don presbytero Beneficiado de la
Parroquia de Sta. Marina de Avionas
de esta Villa y Dijo q. asu Cuidas de
sta Casa tres Censos principales dos de un
quenta ducados de plata de principal
el tercero de veinte duc. de la
misma especie, y asu Redon Venidos
asu dos otros plazos quierientos y
treinta y seis reales de vellon
Asi bien parecio a Don Martin de Equiano
presbytero Coadjutor Beneficiado de la
Iglesia de Dijo q. Martin Perez
de Garbano Echevarria Redon asu de
mas cantidad de unos y otros
de vellon, y ocup. de obligacion
La dha Mariana posesora de Barrovia
declara tiene esta herencia contra la Casa
de Capena de S. Juan y todo lo perteneciente
de los dos Censos e Nos desesentado, y
el otro de quarenta ducos redon como el
dho Martin Perez de D. Martin de Avionas
y Padilla vez. de esta Villa y posesor de
sta Casa de S. Jorge Casade pago de mil

quimentos y veinte y seis reales de
 vellon por cada testimonio e cada quinta
 y uno de Henares de mill setecientos
 y sesenta y dos reales de vellon de cada
 asta e cada treze de febrero de mill setecientos
 y sesenta y dos y los y despues acaban
 venidos de mill y los y despues acaban
 redimidos por este presentamiento

por cobrables =

Don Pedro de la Cruz de principal que deue
 Pedro de la Cruz de principal de la Cruz de principal
 con diferentes reditos para una ligui
 dacion de la Santa Comuñon a la Cruz de principal
 pero no se llama por las apostas de
 quenta de la Comuñon de la Cruz de principal
 declaracion continuaz. de los reditos

Los reditos de ad demerere =

Declaro tiene otro ensio de
 Ducenientos de principal contra los bé-
 nes de Man. de quenta difunta
 escrivano y fue de Man. y del nombre
 de esta villa con m. reditos veni-

dos =

Don Juan de Man. fueso un legajo de
 Escrivuras notariales y otras parte

venientes desta dha villa, La villa
de Guadalupe de las posesiones de ella =
Dionisio de Sacaño e Ambrosio de
Dijo la dha Mariana Perez que
por ahora no tiene otros bienes y efectos
que manifestar, Protesta declarando
los acontecimientos de este Ambrosio
en cada quando se lleguen a su
noticia. de los bonos fueron testigos
Andrés de Barazorda, Pedro de
Echavera y Antonio de Bengoa
Vemos desta dha villa, nofian-
do la dha Mariana Perez de Ba-
rancia por el dho nofianco y de ella
lo visto. Uno de los testigos y en fee
de todo yo el dho escribano =

Almí
de la Villa de Bergara y Arriaga
E. de la Villa de Bergara y Arriaga

Arriaga

104

Uno de los demas testamentos y seis
años el Sr. D. Manuel Joseph de Ondax
de la Galaxa Alcalde y Juez ordinario
de ella de la Sufraganeion de San Mag.
por testimonio de mi escrivano ha
viendo visto la escritura de Manana
perez de Baxuria Jura de San.
Laz y Garitans y Madre Juana
Cupadora y ultima administracion
de los hijos de el dho. difunto
y embentamiento de bienes y cosas de
ellos = Dixo y mandava y manda
y yo el presente escrivano de abas
dho. dha y a los demas interesados tras.
se saveantes del dho. embentamiento a los
quales y provisiones interponia con-
tra su voluntad y Decretos Judicial
en quanto ha lugar de dho. y oreste
dicho a los breves mandos y firmas
dicho y se fue de ello y. el dho. =

Amn
D. J. de la Cruz
Escrivano

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco